

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 5 DE MARZO DE 1925

NÚMERO 4587

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 41, de 12 de Febrero de 1925..... 15153

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1344, de 3 de Febrero de 1925..... 15153
Resolución número 1345, de 3 de Febrero de 1925..... 15153
Resolución número 1346, de 10 de Febrero de 1925..... 15153
Certificado de traspaso de una marca de fábrica..... 15153

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1925..... 15153

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Resolución de los títulos expedidos en la Administración de Tierras ad-honorem de los Distritos de Aguadulce y Natá, desde su fundación en 15 de Junio de 1917 a 10 de Noviembre del corriente año..... 15156

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO 29 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Segundo del Circuito de la misma, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1924..... 15156

Actas Oficiales..... 15157

Admones..... 15157

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 12 de 1925

Visto el memorial anterior, en el cual el señor T. Gabriel Duque solicita que se le conceda permiso para aceptar la Medalla «Al Mérito» y la Condecoración de la «Corona de Italia», que le han sido otorgadas por los Gobiernos del Ecuador y de Italia, respectivamente,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor T. Gabriel Duque para que acepte las condecoraciones a que se hace referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1344

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1344.—Panamá, Febrero 3 de 1925.

En escrito de fecha 31 de Julio del año de 1922, el apoderado de los señores *Walbaum, Goulden & Cia.*, de Reims, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio vinos de champaña y en general, toda clase de vinos espumantes, de su fabricación.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar en el territorio de la República los señores *Walbaum, Goulden & Cia.*, domiciliados en la ciudad de Reims, Francia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1345

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1345.—Panamá, Febrero 3 de 1925.

En escrito de fecha 9 de Octubre próximo pasado, los señores *Trute Brothers*,

de Colón, República de Panamá, solicitan del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de comercio que ellos usan para amparar y distinguir en esta República toda clase de mercaderías secas que se fabrican para dichos señores en el Exterior, tales como medias y calcetines, géneros en piezas y en general, toda otra clase de mercancías.

La marca consiste en las palabras *PEACOCK BRAND*, en idioma inglés, o *MARCA EL PAVO REAL*, en castellano, las cuales se usan en asociación de la representación de un pavo real.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar en el territorio de la República de Panamá, los señores *Trute Brothers*, domiciliados en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1346

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1346.—Panamá, Febrero 10 de 1925.

En escrito de fecha 6 de Febrero corriente, el señor Victor Jesurun, como apoderado de la sociedad *A. E. Little Company*, de Lynn, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 8 de Febrero de 1915, bajo el número 134, para botas y zapatos de cuero.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la forma indicada; que el día 8 de Febrero de 1925 se venció el término para el cual fue hecho el registro primitivo; que el marbete que existe en el expediente respectivo, es idéntico al que acompaña el peticionario; y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del día 8 de Enero de 1925, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la *A. E. Little Company*, sociedad domiciliada en la ciudad de Lynn, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

TOMAS GABRIEL DUQUE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, y mediante lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad «H. L. Román e Hijos», a la sociedad «H. L. Román e Hijos», de la ciudad de Cartagena, Colombia, de la marca de fábricas número 135, registrada en esta República el día 23 de Marzo de 1915.

Queda pues, establecido, que es esta última sociedad nombrada, esto es, «H. L. Román e Hijos», la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor Abraham J. Benedetti, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero del año de mil novecientos veinticinco.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 26 de Febrero de 1925.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 180 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1925.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordena la por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Febrero.

Examinados los libros se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	93
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	66
Repartidos en el mes, civiles.....	103
Repartidos en el mes, criminales.....	59
Total.....	321

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	93
Criminales.....	47
Quedan en curso para el mes de Abril:	
Civiles.....	101
Criminales.....	78
	321

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	47
Guardia.....	107
Herrera L.....	45
López.....	66
Urrutia Díaz.....	56 321

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y reuniendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución..	3
Para ejecutoriarse el fallo..	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

En lectura el proyecto.....	1
-----------------------------	---

Sala de Acuerdo.

Para ejecutoriarse el fallo..	1
Para decidir reconsideración..	1
Despachados.....	11

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 47

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Para decidir reconsideración..	2
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Para decidir reconsideración..	1
Al despacho para fallar.....	18
Con proyecto de resolución..	3
Para notificar la sentencia..	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Al despacho para fallar.....	1
------------------------------	---

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	14

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	32
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	8
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2 107
---------------------	-------

Pasan..... 154

Vienen.....	154
MAGISTRADO HERRERA L.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	

Sustanciándose.....	1
Para ejecutoriarse el fallo..	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Suspendidos.....	2
Para ejecutoriarse la sentencia.....	1
Despachados.....	5

Sala de Acuerdo.

Para notificar la resolución..	1
Despachados.....	13

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Despachados.....	9
------------------	---

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución..	1 45
------------------------------	------

MAGISTRADO LÓPEZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	8
Con proyecto de resolución..	1
Para decidir reconsideración..	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Para ejecutoriarse el fallo..	1
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	12

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	13
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	1

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 66

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución..	2
Para decidir reconsideración..	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	5
Despachados.....	3

Pasan..... 23-265

Vienen.....	23-265
De conocimiento en única instancia.	

Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo.

Para ejecutoriarse el fallo..	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	12

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	9

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	3 56

Total general..... 321

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Presidente de la Corte.

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario,

L. Sosa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TIERRAS

ADMINISTRACION DE TIERRAS DE AGUADULCE Y NATÁ

RELACION de los expedientes entrados en la Administración de Tierras ad-honorem de los Distritos de Aguadulce y Natá, desde su fundación en 17 de junio de 1917 a la fecha, con expresión del estado en que se encuentran al entregar la Oficina al Administrador entrante:

Sin publicar edictos.....	1
Publicado los edictos.....	3
Medidos para dictar Resolución..	1
En consulta en la Administración General.....	1
Para firmar la escritura correspondiente.....	1
En el Juzgado de este Circuito, por oposición.....	2
Archivados titulados.....	191
Archivados según el artículo 1º del Decreto número 126 de 1919.....	18
Archivados por varias causas.....	24

Total de expedientes entrados. 242

Aguadulce, Noviembre 18 de 1924.

El Administrador saliente,

JUAN B. SÁENZ.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito de Las Tablas.

En Las Tablas, a las tres de la tarde del día veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro, el suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en asocio de su Secretario, se apersonó a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito a efecto de practicar la visita reglamentaria, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre y el mes que cursa.

Hallándose presente el señor Juez, don Justo P. Espino, su Secretario don Virgilio Díaz y los demás empleados subalternos, el señor Secretario Díaz presentó la siguiente lista de los libros y demás enseres relacionados con el ramo criminal, existentes en el Juzgado que se visita:

Libros empastados, ya archivados: copias de sentencias, copiadore de autos, de boletas de encarcelación y excarcelación, visitas de cárcel, etc., etc.

1 libro copiador de boletas de encarcelación y excarcelación.

1 libro de visitas de cárcel.

1 copiador de sentencias de 1ª instancia.

1 copiador de sentencias de 2ª instancia.

1 copiador de autos interlocutorios.

1 libro de Salidas.

193 fichas para sorteos de Jurados y la lista correspondiente, constante de 139 nombres de personas para el fin correspondiente.

1 troquel para falsificar monedas panameñas con 4 de éstas: 3 imitando las de B/0.50 y una de B/0.25.

13 paquetes recibidos del Juzgado 1º del Circuito, que contienen 280 expedientes archivados.

9 libros que están en uso en el Juzgado 2º, repartidos así:

1 copiador de autos interlocutorios.

1 copiador de sentencias de 1ª instancia.

1 copiador de sentencias de 2ª instancia.

1 copiador de boletas de encarcelación y de excarcelación.

1 libro de Entradas.

1 libro de Salidas.

1 libro de Decretos.

1 libro de posesión de empleados.

1 libro de visitas de cárcel.

1 legajo de la GACETA OFICIAL.

1 legajo del Registro Judicial.

No se ha recibido en este Juzgado la Certificación Nacional ni Leyes de consulta, no obstante haberse solicitado con insistencia, según informó el empleado visitado.

Muebles y útiles

3 escritorios.

3 sillas giratorias.

¼ docena de sillas paradas.

1 mesa grande, de pino.

1 mesa chica.

2 estantes con puertas de vidrio.

3 canastas para papeles.

3 tinteros de cristal: 2 dobles y 1 sencillo.

3 sellos.

6 plumarios.

6 pisa-papeles.

2 reglas.

3 bultos.

Sumarios recibidos en curso del Juzgado 1º..... 63

Entrados en el mes de Julio..... 4

Quedan en curso..... 67

Salidas en Julio..... 12

Quedan para Agosto..... 53

Entrados en Agosto..... 6

Quedan en curso..... 61

Salidos..... 3

Quedan para Septiembre..... 56

Entrados..... 6

Quedan en curso..... 62

Salidos en Septiembre..... 16

Quedan para Octubre..... 46

Entrados en Octubre..... 7

Quedan en curso..... 53

Salidos en Octubre..... 11

Quedan para Noviembre..... 42

Relación del trabajo verificado en los meses que a continuación se expresa:

JULIO

Traslados al Fiscal..... 32

Circulares.....	1
Oficios.....	38
Telegramas.....	27
Autos interlocutorios.....	7
Autos de proceder.....	2
Providencias.....	45
Sentencias de 1ª instancia.....	1
Sentencias de 2ª instancia.....	9
Citaciones.....	9
Declaraciones.....	40
Inspecciones.....	2
Notificaciones.....	54
Boletas de excarcelación.....	3
Boletas de encarceración.....	3
Indagatorias.....	2
Audiencias.....	2
Edictos.....	2
Exhortos.....	1
Despachos.....	1
Ratificaciones.....	1

AGOSTO

Traslados al Fiscal.....	11
Circulares.....	44
Oficios.....	18
Telegramas.....	10
Autos interlocutorios.....	3
Autos de proceder.....	37
Providencias.....	2
Sentencias de 1ª instancia.....	1
Sentencias de 2ª instancia.....	17
Citaciones.....	12
Declaraciones.....	2
Inspecciones.....	67
Notificaciones.....	2
Boletas de excarcelación.....	1
Boletas de encarceración.....	4
Indagatorias.....	2
Audiencias.....	2
Edictos.....	2
Exhortos.....	2
Despachos.....	2
Notificaciones.....	2

SEPTIEMBRE

Traslados al Fiscal.....	7
Circulares.....	68
Oficios.....	44
Telegramas.....	9
Autos interlocutorios.....	2
Autos de proceder.....	66
Providencias.....	2
Sentencias de 1ª instancia.....	30
Sentencias de 2ª instancia.....	12
Citaciones.....	1
Declaraciones.....	95
Inspecciones.....	1
Notificaciones.....	1
Boletas de excarcelación.....	1
Boletas de encarceración.....	3
Indagatorias.....	7
Audiencias.....	5
Edictos.....	1
Exhortos.....	8
Despachos.....	4
Ratificaciones.....	4

OCTUBRE

Traslados al Fiscal.....	11
Circulares.....	53
Oficios.....	25
Telegramas.....	9
Autos interlocutorios.....	57
Autos de proceder.....	1
Providencias.....	1
Sentencias de 1ª instancia.....	1
Sentencias de 2ª instancia.....	1
Citaciones.....	16

Declaraciones.....	28
Inspecciones.....	77
Notificaciones.....	3
Boletas de excarcelación.....	7
Boletas de encarceración.....	1
Indagatorias.....	3
Audiencias.....	1
Edictos.....	3
Exhortos.....	10
Despachos.....	3
Notificaciones.....	3

Se hace constar que en el acto de la visita se presentó el señor Fiscal del Circuito.

El empleado visitado indicó al señor Gobernador interpusiera sus buenos oficios ante el Gobierno, a efecto de que se dotara a esta Oficina de la Codificación Nacional, de un Diccionario y de una máquina de escribir, de necesidad para el servicio del Juzgado.

El empleado visitante prometió hacer, por su parte, las gestiones de caso, a fin de que se suministrasen a este Juzgado dichos enseres y obras de consulta.

El señor Juez puso de manifiesto la orden número 38.952 de 7 de Julio, expresando el envío, por el órgano regular, de los útiles especificados en ese comprobante, y que hasta ahora no se han recibido.

El señor Gobernador, en vista del aludido documento y de la exposición del señor Juez, le ofreció hacer las debidas gestiones ante el empleo lo del Departamento de Materiales y Compras, para saber por qué conducto había remitido dichos útiles, estableciendo así su paradero actual, si el caso hubiesen sido remitidos equivocadamente a otra Oficina del orden Judicial.

El mismo empleado visitado hizo presente al señor Gobernador, la necesidad existente de proveer al Juzgado de los fondos urgentes a que se refiere el artículo 98 de la Ley 52 de 1919, pues precisa salir a investigar un delito denunciado por el Auditor Viajero del Tesoro, el cual no se ha podido llevar a efecto a consecuencia de la falta de recursos, previstos por la ley referida.

El Gobernador manifestó, que hace pocos días, y en vista de una comunicación del señor Juez 2º, se había dirigido al empleado que, en su concepto, podía atender aquella solicitud; pero que, no obstante, haría nueva gestión para conseguir lo que se pedía ahora.

No habiendo otra cosa de que ocuparse dió por terminado el acto. Para constancia se firma la presente diligencia.

El Gobernador,

PÍDARO BRAMBAO.

El Juez 2º,

JUSTO P. ESPINO

El Fiscal,

M. TRJADA.

El Subsecretario del Juzgado,

Virgilio Díaz.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.

Hasta el día 15 del próximo mes de Abril se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública, solicitudes para la adjudicación de 17 becas en la Escuela Normal de Institutoras y 17 en el Instituto Nacional, que serán distribuidas así:

Provincia de Bocas del Toro

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Coclé

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Colón

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Chiriquí

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia del Darién

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Herrera

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Los Santos

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Panamá

Instituto Nacional 1—Escuela Normal 1

Provincia de Veraguas

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Cinco becas de la Escuela de Artes y Oficios y cinco de la Escuela Profesional se adjudicarán a los cinco aspirantes a becas en dichos planteles que mejores calificaciones obtengan en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a beca debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta lo mismo que sus padres o guardadores, lo que comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Alcalde de Distrito o ante cualquier Juez Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;

b) Ser de familia notoriamente pobre, que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará del mismo modo se alado en el aparte anterior;

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar que reside el peticionario, por otro Médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión;

d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de 14 años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo;

e) Poseer diploma de Escuela primaria, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.

No se adjudicarán becas:

1º A los aspirantes que vivan en la Capital de la República;

2º A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país o del extranjero;

3º A los aspirantes que tengan un promedio general inferior a 3 en las calificaciones de los exámenes de prueba;

4º A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en la Escuela Normal de Institutoras o en el Instituto Nacional.

Observaciones

1º) El concurso quedará cerrado el día 15 de Abril próximo;

2º) Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un jurado compuesto por la Inspector de Enseñanza Secundaria y Profesional, el Director de cada plantel, y los Profesores que sean necesarios, en los días 24 y 25 de Abril.

3º) La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato;

4º) Cuando dos aspirantes por una misma Provincia obtuvieren un promedio igual, se dará preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales que son: Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales;

5º) Cuando entre los aspirantes a beca por una Provincia no hubiere ninguno cuyas calificaciones den por lo menos un promedio de 3, las becas de esta Provincia se llenarán con los aspirantes de otras Provincias que hubieren obtenido las calificaciones requeridas;

6º) La Secretaría de Instrucción Pública rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, Marzo 1º de 1925.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras de la misma,

HACE SABER:

Que a este despacho han solicitado los señores Julián, Domingo, Francisco, Cirilo y Juan Eloy Méndez, mayores de edad, vecinos del Distrito de Santiago, un globo de terreno a título gratuito, situado en la Regiduría de Agarreros, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres: Sur y Oeste, camino de La Carreta; y Este, camino de Carrasco.

Para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente aviso

por treinta días, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Enero 10 de 1925.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas 29 camisas y 8 camisas de kakti las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajaca, quien manifestó que las mencionadas prendas de vestir las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica hace varios meses sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos se fijan sendos avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 15 de Octubre de 1924.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Everardo Antonio Decerega, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua criando, potrilla hembra color oscuro y marcada a fuego así: 

Dicho animal tiene de edad como unos seis años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente, se cita y llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de 30 días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30).

El Alcalde Primer Suplente,

R. ALEMÁN.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

30 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Práxedes Rodríguez C. está depositado un caballo moro-sabino, marcado a fuego en la pata izquierda así: (Ez.) y en la pata izquierda así: (J).

Este animal ha estado vagando durante más de un año por los llanos del Higo, de Corregimiento de Vijagual, y no tiene dueño conocido según las investigaciones que se han hecho.

Por tanto, lo anterior se hace saber al público por medio del presente, para que el que se crea dueño de este animal haga valer sus derechos dentro de treinta días (30) vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal, y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para ser publicado en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

David, Diciembre 26 de 1924.

El Alcalde,

N. SAVAL.

El Secretario,

M. Balbino Albarado.

30 vs. 3

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Núñez, panameño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado de regular tamaño y marcado a fuego así: F. G.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Bejuco, de esta jurisdicción, hace más de ocho meses.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presentará a hacerlo valer dentro del término de treinta días, vencido el cual, se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de esta disposición se enviará oportunamente al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 28 de 1925.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Barasillo, se encuentra depositada una panga de regular tamaño, marcada

U. S. No. 399

plumada de color plumizo, la cual fue encontrada por dicho señor vagando por los mares de este Archipiélago, frente a la Isla de Membrillo.

Dicha panga ha sido denunciada como bien vacante, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho bien, se presente a hacer valer sus derechos, y si no se presentare en el tiempo y vencido el cual, se dará cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Diciembre 23 de 1924.

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN.

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs. 23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Corro, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color amarillo-achotillo, marcado en la nalga y paleta del lado derecho, con este herrete: 

y con marca de sangre en ambas orejas, con dos rajas por abajo.

Este animal fue encontrado hace más de dos meses en un potrero de propiedad del señor Juan Delgado y no se le conoce dueño.

Todo el que se crea con derecho al expresado animal, puede presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus derechos de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Noviembre 17 de 1924.

El Alcalde,

ARTURO PÉREZ.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs. 23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban de León, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, de color amarillo, sin marca a fuego ni señales de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien mostrenco por el mismo señor de León, quien manifiesta que dicho animal hace como tres meses que se encuentra en su potrero sin poder saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Pasada el término arriba expresado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

Félix Antonio Pitti G.

30 vs. 23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1.º Que en poder del señor Domingo Obaldía Jr., en su finca «La Isla de San Pedro», se encuentra depositada una lancha de madera, que tiene de largo más o menos 10 brazas.

2.º Que este inmueble ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Obaldía Jr. como bien mostrenco por haberlo encontrado en la playa de su finca «La Isla de San Pedro», hace como un mes y que hasta la fecha no sabe quién sea su dueño, pues ha sido llevado allí por las olas.

3.º Que para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Octubre 21 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs. 23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas veintinueve (29) camisas y ocho (8) camisas de kakti, las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajaca, quien manifiesta que las mencionadas prendas las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica, hace varios meses, sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos, se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Octubre 25 de 1924.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs. 23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinoza, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro como de un año y medio de edad, de color rosco y marcado a fuego del lado derecho, así: 

Dicho animal no tiene dueño conocido, el cual se encontraba en el potrero del señor Epifanio Cepeda, situado en Bugaba, de esta comprensión, y que hace como dos meses más o menos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta localidad. Copia de él se manda al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

F. A. Pitti G.

30 vs. 26